Contrato No: 03/2019



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICÊNCIA ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110 SAN SALVADOR

## CONTRATO DE:

## "SEGUROS DE BIENES PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

SOCIEDAD ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse ASEGURADORA POPULAR, S. A.

2019

ELABORADO POR: Jorge Rivera



NOSOTROS: RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ, de años de edad,
Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de con
Documento Único de Identidad número:
actuando en su carácter de Director Presidente Interino y Representante Legal de la
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o
"LNB", Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con
Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno -
cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA
CONTRATANTE"; y HERIBERTO PEREZ AGUIRRE, de años de
edad, Licenciado en Administración de Empresa, de con Documento Único
de Identidad número: y, Numero de
Identificación Tributaria:
actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General
Administrativo y Judicial de la Sociedad ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD
ANÓNIMA, que podrá abreviarse ASEGURADORA POPULAR, S. A., de
ANÓNIMA, que podrá abreviarse ASEGURADORA POPULAR, S. A., de con Número de Identificación Tributaria:
W4E 1:41 (122 (121 (121 )
con Número de Identificación Tributaria:
con Número de Identificación Tributaria:  y quién en adelante me denominare "LA
con Número de Identificación Tributaria:  y quién en adelante me denominare "LA  CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que
con Número de Identificación Tributaria:  y quién en adelante me denominare "LA  CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de "SEGUROS DE BIENES
con Número de Identificación Tributaria:  y quién en adelante me denominare "LA  CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de "SEGUROS DE BIENES  PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", de conformidad a la Ley de
con Número de Identificación Tributaria:  y quién en adelante me denominare "LA  CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de "SEGUROS DE BIENES  PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se
y quién en adelante me denominare "LA CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de "SEGUROS DE BIENES PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento en adelante RELACAP y a las cláusulas que a
y quién en adelante me denominare "LA CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de "SEGUROS DE BIENES PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento en adelante RELACAP y a las cláusulas que a continuación se especifican I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene
con Número de Identificación Tributaria:  y quién en adelante me denominare "LA CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de "SEGUROS DE BIENES PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento en adelante RELACAP y a las cláusulas que a continuación se especifican I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular las especificaciones y condiciones, bajo los cuales la contratista
con Número de Identificación Tributaria:  y quién en adelante me denominare "LA CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de "SEGUROS DE BIENES PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento en adelante RELACAP y a las cláusulas que a continuación se especifican I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular las especificaciones y condiciones, bajo los cuales la contratista suministrará las pólizas de seguros en el ramo de bienes, según el detalle siguiente: Seguro

contrato es a través de Recurso Propio de la Unidad Presupuestaria: CERO UNO (01), Línea de Trabajo: CERO DOS (02), Especifico: CINCO CINCO SEIS CERO DOS (55602).- III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: La contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y especificaciones del suministro solicitado, detalladas en la Sección VII Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación de esta contratación y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente Contrato es de DOCE MESES, contados del QUINCE de enero del dos mil diecinueve al QUINCE de enero de dos mil veinte, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública.- V) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Lotería Nacional de Beneficencia la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- VI) MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por la Junta Directiva de la LNB.- VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el suministro objeto de este contrato asciende hasta por un monto total de CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 53,044.49), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Pagando por cada póliza: Seguro Todo Riesgo de Incendio: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE

Página 2 de 11 CONTRATO Nº 03/2019

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,360.79); Seguro de Fidelidad: SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,910.00); Seguro de Dinero y Valores: NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,534.38); Seguro de Automotores: DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,222.32); Seguro de Equipo Electrónico: UN MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,017.00) y serán cancelado por medio de cuatro cuotas trimestrales, sin interés, tres cuotas de TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$13,261.12) y una cuota de TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$13,261.13). Los pagos procederán en un término de sesenta (60) días hábiles, posteriores a la entrega del quedan respectivo, el cual se emite una vez sea validada la documentación presentada al Departamento de Tesorería de la LNB. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar al administrador de contrato que corresponda según la póliza, la fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle del suministro, los valores unitarios y valores totales, la retención del uno por ciento (1%) del IVA; el administrador del contrato levantará Acta de Recepción del suministro recibido a satisfacción, la cual debe contener firma y sello del administrador del Contrato y de la contratista. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles

y a la Prestación de Servicios; por lo que el Proveedor a quien se le adjudique el servicio, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio del suministro sin IVA.- VIII) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,956.67) que equivale al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más noventa días calendario.- IX) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el suministro según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- X) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- XI) TERMINACIÓN BILATERAL: La contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en

Página 4 de 11 CONTRATO Nº 03/2019

un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- XII) SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- XIII) PENALIZACIONES: La contratista si no se apega a lo establecido en el contrato y a la oferta adjudicada, a las especificaciones técnicas de la Licitación Pública, adendas o resoluciones modificativas que se celebraren y que fuesen reportados a los Administradores del Contrato sobre mala calidad del servicio o incumplimiento de entrega en la fecha pactada y que éste no se apegue a lo previsto en los documentos anteriormente señalados se le aplicarán las penalizaciones que se encuentran detalladas en el literal "m" de la Sección VI. Adjudicación de la Licitación de esta contratación, base legal Art. 23 literal J) del RELACAP, pero al agotarse estas se procederá de conformidad a lo regulado en los Arts. 85, Art. 36 LACAP y Art. 39 RELACAP.- XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato estará a cargo de las personas que nombre, por medio de acuerdo, la Junta Directiva de la Contratante, los administradores nombrados tendrán la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este contrato, asimismo a las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás normativa técnica y legal aplicable. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.- XV) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) La garantía establecidas en este contrato, e) Resolución de

adjudicación, f) Adendas, y g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- XVII) CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán por la vía del Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- XX) JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XXI) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XXII) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la

Página 6 de 11 CONTRATO Nº 03/2019

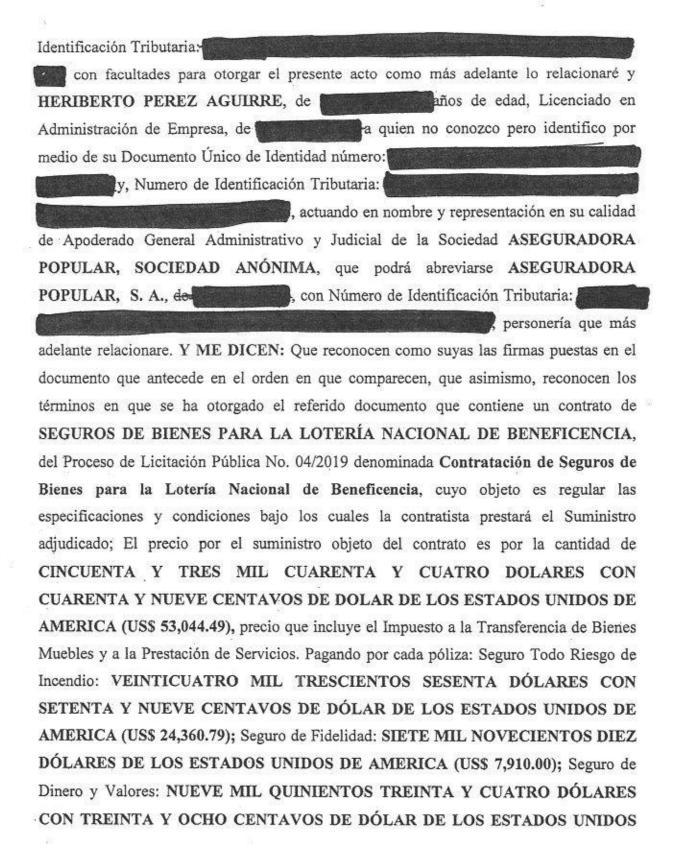
contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXIII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, San Salvador, y la Contratista en Paseo General Escalón, Número 5338, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil diecinueve.

RENE ROBERTO FLORES MARTINEZ

aseguradore popular, s.a.

HERIBERTO PEREZ AGUIRRE ASEGURADORA POPULAR. S. A

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día quince de energidade dos mil diecinueve. Ante mí, ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ, de la maños de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: actuando en su carácter de Director Presidente Interino y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de



DE AMERICA (US\$ 9,534.38); Seguro de Automotores: DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,222.32); Seguro de Equipo Electrónico: UN MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,017.00) y serán cancelado por medio de cuatro cuotas trimestrales, sin interés, tres cuotas de TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS 13,261.12) y una cuota de TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,261.13). Los pagos procederán en un término de sesenta (60) días hábiles, posteriores a la entrega del quedan respectivo, el cual se emite una vez sea validada la documentación presentada a tesorería de la LNB. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar al administrador de contrato que corresponda según la póliza, la fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle del suministro, los valores unitarios y valores totales, la retención del uno por ciento (1%) del IVA; el administrador del contrato levantará Acta de Recepción del suministro recibido a satisfacción, la cual debe contener firma y sello del administrador del Contrato y de la contratista. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que el Proveedor a quien se le adjudique el servicio, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio del suministro sin IVA. El plazo del presente contrato es del quince de enero de dos mil diecinueve al quince de enero de dos mil veinte, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose el contratista con las Condiciones Generales y Específicas

del servicio y las demás del presente contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa los comparecientes, por haber tenido a la vista: El primero a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número dos mil once del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró al Licenciado RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ, como Presidente de manera Interina de la Lotería Nacional de Beneficencia, para el periodo del tres de enero al treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Resolución número cero tres / dos mil diecinueve, de las quince horas y cincuenta minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve, por medio de la cual Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia ADJUDICO la Licitación Pública Número cero cuatro pleca dos mil diecinueve, "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA", a la Sociedad ASEGURADORA POPULAR, S.A., por un monto total de CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 53,044.49), por cumplir lo requerido en las Bases de Licitación; el cual contempla las siguientes pólizas de seguros: Todo Riesgo de Incendio, Fidelidad, Dinero y Valores, Automotores y Equipo Electrónico; para un período comprendidos del quince de enero de dos mil diecinueve al quince de enero de dos mil veinte; El segundo de los otorgantes: Testimonio de la

Página 10 de 11 CONTRATO Nº 03/2019

Escritura de Poder General y Judicial, otorgado a favor de HERIBERTO PEREZ AGUIRRE, por el señor CARLOS ARMANDO LAHUD, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Aseguradora Popular, S. A; a las diecisiete horas con cinco minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Rafael Eduardo Rosa Salegio, Inscrito bajo el número CUARENTA Y CNCO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, del cual consta que se le otorgaron facultades al señor HERIBERTO PEREZ AGUIRRE, para suscribir documentos como el presente. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad del señor CARLOS ARMANDO LAHUD, de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, por lo que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento; Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.

RENE ROBERTO FLÓRES MARTINEZ LNB-

ASEGURADORA POPULAR, S. A.

ROBERTO EDUARDO CALDERON BAI

Notario